

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 6/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas con quince minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, la L.D. Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta de este Comité; la Lic. Sara Estefanía Ferráez Goff, Secretaria Particular de Presidencia y Primer Vocal y la Lic. Erika Villalpando Sánchez, Secretaria Administrativa y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **SEXTA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **elaboración de versión pública** de la solicitud de información con folio 270511800002024 presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por la LD. Paulina Calderón Mujica, Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la elaboración de versión pública de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800002024 presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteadas por la LD. Paulina Calderón Mújica, Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de información. El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de

Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, pero debido al periodo de suspensión de actividades (25 al 29 de marzo) del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fueron recorridos los plazos tomándose en la Plataforma Nacional de Transparencia, como presentada el día 01 de abril del año en curso, y fue formulada en los siguientes términos:

270511800002024

..." Solicito se me informe el monto erogado por concepto de adquisición de arreglos florales, durante los años 2020 2021, 2022, 2023, así como los meses transcurridos de 2024. Pido se me otorguen copias en versión electrónica de las facturas generados por este concepto." ... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha primero de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-020/2024 para control interno.

3. Turno. El primero de abril del presente año, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio número TET/UEAIP/034/2024

3. Respuesta. Por oficio número TET/SA/131/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Administrativa remitió la información solicitada.

4. Solicitud de aprobación de versión pública. Mediante oficio TET/UEAIP/043/2024, de fecha diecinueve de abril del año en curso, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de los datos personales contenidos en todas las facturas donde este Tribunal Electoral de Tabasco, ha pagado con recursos públicos facturas por compras de arreglos florales.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información que realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **clasificación** planteada por la **LD. Paulina Calderón Mujica**, Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/043/2024 de fecha

diecinueve de abril del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800002024.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 3.
(...)

XIII. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XVI. Información Reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXV. Protección de Datos Personales: la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y **declaración de** inexistencia o **de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;
(...)

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité la información concerniente a:

..." Solicito se me informe el monto erogado por concepto de adquisición de arreglos florales, durante los años 2020 2021, 2022, 2023, así como los meses transcurridos de 2024. Pido se me otorguen copias en versión electrónica de las facturas generados por este concepto." ... [sic]

Ello deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos personales y se haga entrega al particular de los documentos en análisis, por medio de una versión pública, toda vez que en términos de los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 59 y 60 fracción IV de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Secretaría Administrativa a través del oficio TET/SA/131/2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, se advierte que las facturas donde se han pagado arreglos florales con recursos de este Tribunal Electoral de Tabasco, de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, contienen datos personales que es necesario proteger de la persona física, mismos que a continuación se precisan:

- **CÓDIGO POSTAL**
- **CORREO ELECTRÓNICO**
- **LUGAR DE EXPEDICIÓN**
- **FIRMAS**



- **SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)**

Por lo que respecta al RFC del proveedor persona física, este ya no es considerado un dato confidencial, esto con fundamento en el criterio 04/2021, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Se aprecia que las facturas en cuestión por tratarse de proveedores personas físicas, contienen datos considerados como confidenciales como son el código postal, correo electrónico, lugar de expedición, firmas y sello digital del CFDI (Código QR) y por ende se debe hacer entrega al particular en versión pública, con la precisión de los datos que deben testarse al tratarse de personas físicas.

Lo anterior, debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia estima procedente la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versiones públicas de los datos código postal, correo electrónico, lugar de expedición, firmas y sello digital del CFDI (Código QR)”, contenidos en las facturas de compra de arreglos florales de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800002024**, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **se instruye** a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, **para que proteja los datos concernientes a código postal, correo electrónico, lugar de expedición, firmas y sello digital del CDFI (Código QR)**, contenidos en las facturas de compras de arreglos florales, con recursos de este Tribunal Electoral de Tabasco, los cuales deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.


TERCERO. Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SISAI 2.0-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.


III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



Lcda. Beatriz Noriero Escalante
Secretaria General de Acuerdos y Presidente


Lic. Sara Estefanía Ferráez Goff
Secretaria Particular de Presidencia y
Primer Vocal


Lic. Erika Villalpando Sánchez.
Secretaria Administrativa y
Segundo Vocal

ELECTORAL

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Sexta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintidós de abril de dos mil veinticuatro.